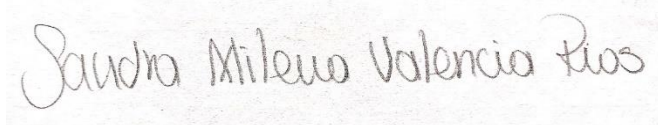


2022-146

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 15 de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó nuevamente la liquidación del crédito y, solicitó desembolso de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes del juzgado.

Al revisar el expediente se advierte que en auto de sustanciación No 1844 del 25 de octubre de 2022, se requirió nuevamente a la parte actora para que informara la empresa para la cual labora el demandado y acreditara el envío de la liquidación a la contraparte, sin que a la fecha lo haya hecho, por lo que no ha operado el trámite establecido en el artículo 446 del Código general del proceso.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

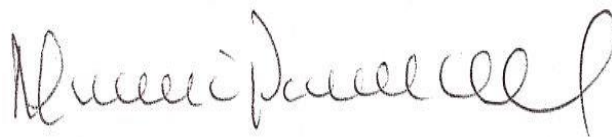
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1987

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, quince de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **LAURA SOFÍA ARIAS SÁNCHEZ** representada por **PAULA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, a través de estudiante de derecho, en contra de **LUIS HERNANDO ARIAS POSADA**, no se accede a lo solicitado, disponiendo requerir nuevamente a la parte actora para que informe la empresa para la cual labora el demandado y acredite el envío, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91ba334eb407464ef4cf40f8b5a123d4fb12146e03e5d00fabd39d01ac94de5**

Documento generado en 15/11/2022 01:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>